



**RESOLUCIÓN del vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio, de 26 de octubre de 2021, por la que se convocan Ayudas a la formación de la Orquesta de la Universidad de Granada. Curso 2021/2022**

Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio, a través del Centro de Cultura Contemporánea, la promoción y sostenimiento de las actividades de la Orquesta de la Universidad de Granada. Siendo este un programa cuyas dos características principales son la formación de sus miembros y la promoción artística, procede convocar unas ayudas cuya finalidad es el fomento de la formación permanente de sus miembros, lo que a su vez redundará de forma efectiva en la calidad artística de la orquesta en su conjunto.

Por otro lado, la situación derivada de la crisis sanitaria del SARS-COVID-19 alteró severamente la programación cultural del Vicerrectorado, que solo recientemente y de forma parcial se ha ido recuperando. Esto ha provocado que no se convocaran las ayudas de la orquesta correspondientes al curso 19/20 (convocatoria 20/21), por lo que procede, aun parcialmente, considerar las actividades realizadas en dicho período en el cómputo y cuantía de las ayudas de la presente convocatoria.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio ha resuelto convocar ayudas para financiar actividades de perfeccionamiento artístico, formación académica permanente y actualización y mejora de instrumentos musicales, en su caso, de los miembros y colaboradores de la Orquesta de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes **BASES**:

## 1. NATURALEZA Y PRESUPUESTO DE LAS AYUDAS

- 1.1 Las ayudas a la formación de la Orquesta de la Universidad de Granada son ayudas de carácter finalista, destinadas a personas físicas, para sufragar actividades formativas concretas que se materializarán mediante un pago único a cada uno de los beneficiarios resultantes de esta convocatoria, una vez acreditada la realización de las actividades que dieron lugar a la ayuda.
- 1.2 El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de **23.250 euros**, que se encuentra retenido a fecha de publicación de la misma con cargo a la Cuenta Orgánica 3022520000, Cuenta Funcional 321B, partida presupuestaria de Ayudas de Extensión Universitaria 482.03.

## 2. DESTINATARIOS

- 2.1 Podrán concurrir a estas ayudas los integrantes de la Orquesta de la Universidad de Granada definidos a estos efectos como aquellos instrumentistas en los que concurra alguna de las siguientes situaciones:
  - **Miembros de la OUGR.** Se consideran miembros los instrumentistas de cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo) que hayan sido seleccionados en algún procedimiento ordinario o extraordinario de admisión de la orquesta y se hayan encontrado en situación de participación activa





en al menos el 80% de las actividades del curso académico 2020/2021 (ensayos, conciertos y actividades de formación). Aquellos que no cumplieran el requisito de participación activa podrán ser considerados para la concesión de estas ayudas si existieran causas suficientemente justificadas y debidamente acreditadas. En todo caso, la ayuda correspondiente se minorará en cada caso, según se determine. Excepcionalmente en esta convocatoria se considerarán las actividades correspondientes al curso 2019/2020.

- **Colaboradores de la OUGR.** Se consideran colaboradores los instrumentistas de viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y tuba) y percusión que hayan superado algún procedimiento ordinario de admisión de la orquesta, y hayan participado al menos en un concierto de la orquesta durante el curso 2020/2021. Excepcionalmente en esta convocatoria se considerarán las actividades correspondientes al curso 2019/2020.
- **Invitados de la OUGR.** Se consideran invitados los instrumentistas de cualquier instrumento que, no siendo considerados miembros o colaboradores de la OUGR, hayan sido invitados puntualmente a algún programa o actividad de la OUGR a lo largo del curso 2020/2021. Excepcionalmente en esta convocatoria se considerarán las actividades correspondientes al curso 2019/2020.

### 3. OBJETO Y MODALIDADES DE LAS AYUDAS

- 3.1 Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades relacionadas con la formación artística y/o académica permanente de los candidatos, en la forma y con los límites que se establecen más adelante. Según la naturaleza de las actividades objeto de estas ayudas, **se establecen dos modalidades: A) Formación; B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales y/o accesorios relacionados con su actividad.**
- 3.2 La **Modalidad A** comprende la asistencia a cursos, clases magistrales, encuentros, congresos, etc. además de la formación académica reglada del candidato. Podrán justificarse los gastos relativos a matrícula, tasas académicas, desplazamientos, manutención, etc. Queda excluidos los gastos relativos a la matrícula y tasas académicas de los estudios de grado o estudios equivalentes.
- 3.3 La **Modalidad B** comprende la compra, alquiler, leasing o cualquier forma de adquisición de un instrumento nuevo o usado. Igualmente se considerará la adquisición de accesorios propios del instrumento o de la actividad intrínseca de la orquesta. También se incluye el mantenimiento, reparación, gastos extraordinarios de transporte y contratación de seguros cuyo objeto sea el instrumento principal o sus accesorios.
- 3.4 No podrá solicitarse ayuda para sufragar una actividad o gasto para los que ya se hubiera obtenido ayuda en una convocatoria anterior.
- 3.5 Las actividades objeto de estas ayudas deberán haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de octubre de 2021, teniendo en cuenta en todo caso, lo indicado en el apartado anterior.





#### 4. SOLICITUDES

4.1 La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria. La presentación se llevará a cabo **preferiblemente de manera online** a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), donde el/la interesado/a deberá identificarse con usuario y clave de Acceso Identificado UGR o con Certificado Digital.

En caso de no disponer de alguno de los medios de identificación descritos en el párrafo anterior, la presentación **podrá hacerse de manera física** a través de la Oficina Central de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Granada, ubicada en el Hospital Real, Avda. del Hospicio, 18071 – Granada, en cuyo caso la solicitud (modelo oficial) irá acompañada de copia del documento que acredite la identidad del/la solicitante (DNI, NIE o pasaporte).

4.2 **Modalidad A) Formación:** además de lo indicado en el punto 4.1, se adjuntará por cada actividad realizada, la siguiente documentación, con las características de formato y tamaño indicadas en el procedimiento electrónico de la Sede UGR:

- **Justificación académica:** documento acreditativo de la actividad desarrollada: certificado de estudios o de matrícula, certificado donde conste la realización de la actividad, diploma acreditativo o cualquier documento oficial equivalente.
- **Justificación económica:** documentación relativa a los gastos realizados: tasas de inscripción, reserva, matrícula o expedición de títulos o certificaciones, billetes de tren, bus, etc. y facturas de alojamiento/manutención, etc.
- No se tendrán por justificadas ninguna actividad formativa sobre las que no se adjunten **al menos dos documentos:** uno de tipo académico y otro de tipo económico.

4.3 **Modalidad B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales o accesorios:** además de lo indicado en el punto 4.1, se adjuntará por cada operación realizada, la siguiente documentación, con las características de formato y tamaño indicadas en el procedimiento electrónico de la Sede UGR:

- **Justificación económica:** documentación relativa a los gastos realizados: factura de compra o reparación, contrato de compra/venta, pólizas, etc. todo ello con la acreditación del pago realizado, mediante recibí, extracto bancario o cualquier otra forma aceptada en derecho.

4.4 **IMPORTANTE:** todos los documentos que se presenten como justificación económica, especialmente las facturas, deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y demás organismos de control económico, respecto a la identificación fiscal del vendedor, comprador, fecha, conceptos, desglose de impuestos si procede, etc. no aceptándose en ningún caso documentos no oficiales tipo “nota de entrega”, “albarán” o similar. Además, **deberá acreditarse para cada uno su pago efectivo**, mediante extracto bancario, indicación de “pagado” en factura o similar.

4.5 Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, aun cuando desee participar por ambas modalidades y con varias actividades, debiendo señalar ambas posibilidades y adjuntando conjuntamente





la documentación exigida en cada caso. Solo se tendrán en cuenta las solicitudes que vayan debidamente acreditadas. En el caso de presentarse varias solicitudes a nombre de un mismo solicitante, se tendrá en cuenta, exclusivamente la presentada en fecha posterior.

- 4.6 El importe de las ayudas no podrá ser nunca superior al importe acreditado documentalmente, excepto lo contemplado en las bases siguientes, ni superar los máximos establecidos en la presente convocatoria.
- 4.7 Aquellos solicitantes que hayan participado en programas especiales de **música de cámara o similar** que tuvieran estipulada una compensación económica, no tendrán que justificar dichas cantidades ni la propia participación en dichos programas, ya que el vicerrectorado acreditará de oficio dicha participación y la propia actividad se considera justificativa de las cantidades concedidas por este concepto. Lo anterior se entiende exclusivamente respecto a las cantidades adicionales solicitadas por este concepto, debiéndose solicitar y acreditar el resto de la ayuda solicitada.
- 4.8 Igualmente aquellos solicitantes que hayan realizado labores de **ayuda a la producción** (utillería, archivo, difusión, etc.) o tengan la condición de **principales o solistas**, solo tendrán que justificar gastos hasta el importe de las ayudas de carácter general, excluidas los incrementos correspondientes a dichas actividades o condición.

## 5. CUANTÍAS

- 5.1 Las ayudas se concederán en función de la condición del solicitante (miembro, colaborador o invitado) y del aprovechamiento demostrado en las actividades de la orquesta, valorando indicadores como la asistencia a actividades propias de la formación y el interés mostrado en las mismas. A tal fin se contará con los datos de asistencia, contenidos en los partes correspondientes, así como un informe personalizado de la dirección artística, que será presentado para cada solicitante a la comisión de evaluación de estas ayudas.
- 5.2 También serán tenidas en cuenta para la cuantificación de las ayudas, las circunstancias especiales de cada solicitante, como la adscripción a puestos de responsabilidad artística, de ayuda a la producción o su participación en programas de música de cámara o similares.
- 5.3 Cuantías máximas generales de las ayudas para los integrantes de la Orquesta de la UGR:
  - Miembros de la OUGR: hasta 500 euros.
  - Colaboradores de la OUGR: hasta 300 euros.
  - Invitados de la OUGR: hasta 150 euros.
- 5.4 Incrementos de las cuantías máximas generales de las ayudas, en función de diversas circunstancias que concurren en los solicitantes:
  - Miembros de la OUGR en puestos de responsabilidad artística (concertino y solistas de violín II, viola, violonchelo y contrabajo): hasta 250 euros.





- Miembros de la OUGR en puestos de ayuda a la producción: hasta 250 euros.
- Miembros y colaboradores de la OUGR que hayan participado en programas de música de cámara propuestos por la orquesta: hasta 300 euros, en función del número de actividades realizadas y los acuerdos económicos a los que haya llegado la orquesta con los distintos organizadores de estas actividades, en su caso.

5.5 Tanto las ayudas generales como cada uno de los incrementos de cuantía señalados son acumulables entre sí, siempre que se den las condiciones que acrediten cada una de las circunstancias concurrentes.

5.6 Excepcionalmente y debido a que en esta convocatoria se tendrán en cuenta las actividades realizadas tanto en el curso 2020/2021 como en el 2019/2020, las cantidades indicadas en los puntos 5.3 y 5.4 podrán incrementarse hasta en un 50%, sin perjuicio de lo indicado en los puntos 5.7 y 5.8. Y siempre teniendo en cuenta el límite en la cuantía total de la convocatoria indicada en el punto 1.2.

5.7 Todas las cuantías se entienden como máximas, pudiéndose minorar de forma lineal las ayudas individuales, para dar cumplimiento al límite referido y atender a todas las solicitudes que tengan derecho a ayuda.

5.8 Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas.

## 6. PUBLICIDAD Y PLAZOS

6.1 La presente convocatoria será publicada en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día de dicha publicación **hasta las 12.00 horas del miércoles 10 de noviembre de 2021.**

## 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 Las solicitudes serán valoradas por una comisión creada a tal efecto por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio de la Universidad de Granada. Dicha comisión estará presidida por el vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio o persona en quien delegue. Estará formada por el presidente y un mínimo de tres vocales, dos de los cuales serán el director artístico y el coordinador de la Orquesta de la Universidad de Granada.

7.2 La comisión de evaluación determinará las solicitudes que se ajustan a lo establecido en la presente convocatoria: elegibilidad del solicitante, adecuación de la actividad o actividades para las que se solicita ayuda y correcta acreditación documental de la misma.

7.3 Para la evaluación de las solicitudes y la determinación de cada cuantía individual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:





- Asistencia a los ensayos y conciertos programados a lo largo del curso académico 2020/2021. Excepcionalmente para esta convocatoria, se tendrán en cuenta también el curso 2019/2020.
- En el caso de los colaboradores e invitados, será determinante el número de colaboraciones.
- Asistencia y aprovechamiento respecto a otras actividades organizadas o con la colaboración de la OUGR (cursos, masterclasses, etc.)
- Grado de aprovechamiento e implicación formativa y artística en todas las actividades en las que el solicitante haya participado.
- Interés y pertinencia de las actividades propuestas para la concesión de las ayudas, en especial en relación a su formación y experiencia musical.

7.4 Para la evaluación de los criterios de valoración de las solicitudes, la comisión contará con los registros de asistencia y demás soportes documentales de coordinación de la orquesta, así como un informe personalizado de cada solicitante realizado a este solo objeto por el director artístico de la Orquesta.

7.5 En todo caso, la concesión de las ayudas de esta convocatoria y la determinación de su cuantía estará basada en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra circunstancia personal o social.

## 8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1 Una vez concluido el proceso de evaluación de las solicitudes se publicará la correspondiente resolución provisional en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio. Los interesados dispondrán de un plazo de alegaciones de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, que deberán presentarse preferiblemente de manera online a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) o bien de manera física a través de la Oficina Central de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Granada, ubicada en el Hospital Real, Avda. del Hospicio, 18071 – Granada, dirigidas al vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio, pudiéndose adjuntar cuanta documentación se estime conveniente para la mejor valoración de las mismas. Una vez concluido el plazo de alegaciones y tras reunión de la comisión al efecto, se publicará la correspondiente resolución definitiva, que pondrá fin al procedimiento contemplado en las presentes bases. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva deberá resolverse en los cauces que determina la legislación vigente.

## 9. INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA

9.1 Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases contenidas en ella.

